

PACORA
200 AÑOS



Firmado digitalmente por:
SIPION BORNAZ JOSE LUIS
FIR 44027294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/05/2025 16:45:36-0500



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDP

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SIPIÓN BORNAZ
ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025

#CONSTRUYENDO
modernidad

Pacora, 23 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA

VISTO:

El Memorandum N° 074-2025/MDP/A de fecha 23 de mayo del 2025, Informe Técnico N°040- 2025-OPP-MDP-AGGD, de fecha 23 de mayo del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 establece que las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, -en adelante la Ley-, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, en su artículo 42° la Ley, establece que los decretos de alcaldía dictan las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 112° de la Ley, establece que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". Asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo de la Ley señala: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, asimismo, conforme al artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala:



Calle 28 de Julio N° 108
Pacora . Lambayeque



mesadepartes@municipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA

PEPE LUCHO
JOSÉ LUIS SÍPIÓN BORNAZ
ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025

#CONSTRUYENDO
modernidad

Finalizado digitalmente por:
SÍPIÓN BORNAZ JOSE LUIS
FIR 44027294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/05/2025 16:45:13-0500
PACORA 200 AÑOS
Construyendo Modernidad

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2025-MDP/A
PACORA, 23 DE MAYO DEL 2025.

-2-

Que, el "Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, el numeral 5.3.1 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/ SD, que aprueba el «Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales» establece que la realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de los gobiernos locales. Sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de los gobiernos descentralizados, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas;

Que, mediante Informe Técnico N°040- 2025-OPP-MDP-AGGD, de fecha 23 de mayo del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía para la audiencia Pública 2025- I que aprueba CONVOCAR A LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2025- I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA.

Que, mediante Memorándum N° 074-2025/MDP/A de fecha 23 de mayo del 2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacora - José Luis Sipion Bornaz, solicita a la Oficina de secretaria general la proyección del Decreto de Alcaldía donde se CONVOQUE A LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2025- I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, de la Municipalidad Distrital de Pacora, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día viernes 30 de mayo del 2025 a las 3:00 p.m. en el Local Indoamericano- ubicado en la Ctra. Fernando Belaunde Terry 485, del distrito de Pacora.



Calle 28 de Julio N° 108
Pacora . Lambayeque



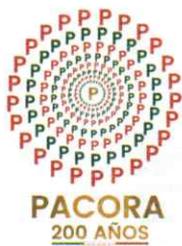
mesadepartes@municipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora



PACORA
200 AÑOS

Construyendo Modernidad



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SipiÓN BornaZ

ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025

#CONSTRUYENDO
modernidad

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2025-MDP/A
PACORA, 23 DE MAYO DEL 2025.

-3-

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cronograma de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Pacora, conforme al Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO. -APROBAR la Agenda de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, en los siguientes términos:

- I. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI)
- II. Recaudación Tributaria (Comparativo con el periodo anterior).
- III. Avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución de los servicios de Seguridad Ciudadana y Tránsito (incluye Fiscalización y Gestión de riesgos de desastres); Servicio de Limpieza, Parques y Jardines; Bienestar Social (incluye los servicios de educación, cultura y deportes; participación vecinal; los programas sociales y el desarrollo económico) y Obras (Mantenimiento del Ornato, Obras Públicas y Desarrollo Urbano).
- IV. Cartera de proyectos de inversión priorizada.
- V. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres
- VI. Funcionamiento de las instancias de concertación contra la violencia contra la Mujer.
- VII. Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la oficina de secretaria general y demás integrantes del equipo técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional las acciones correspondientes para la convocatoria de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
SIPION BORNAZ JOSE LUIS
FIR 44027294 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 16:44:40-0500



Calle 28 de Julio N° 108
Pacora . Lambayeque



mesadepartes@municipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SipiÓN BornaZ

ALCALDE DEL BICENTENARIO

2023 - 2025

#CONSTRUYENDO
modernidad



ANEXO N° 1

CRONOGRAMA	
CONVOCATORIA (Plazo no menor de 07 días calendario a la realización del evento, aprobado con Decreto de Alcaldía)	23 de mayo de 2025
PUBLICACIÓN DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA (difusión conjunta con la convocatoria)	23 de mayo de 2025
PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES Y DEL USO DE LA PALABRA (Inscripciones en el tercer piso de la biblioteca municipal - Oficina de secretaria general)	Desde el 26 al 29 de mayo de 2025
PUBLICACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	27 de mayo de 2025
PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE INSCRITOS PARA PARTICIPAR	30 de mayo de 2025
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	30 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
SIPION BORNAZ JOSE LUIS
FIR 44027204 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/05/2025 16:45:48-0500



Calle 28 de Julio N° 108
Pacora . Lambayeque



mesadepartes@municipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora